



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 579 - 2011 - MDY

Yura, 21 de diciembre del 2011.

#### VISTOS:

El Informe N° 140-2011-CE/MDY, emitido por el Presidente del Comité Especial, sobre elevación de observaciones en el Proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS"; Y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que con fecha 01 de diciembre de 2011, mediante Proveído 5704-2011 la Gerencia de Administración Financiera aprobó las bases administrativas para llevar a cabo el proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS".

**SEGUNDO:** Que con fecha 02 de diciembre de 2011, el Comité Especial convoca al proceso de Selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS".

**TERCERO:** Que con fecha 16 de diciembre de 2011, mediante Informe 131-2011-LOG-MDY, el Presidente del Comité Especial hace de conocimiento que en el proceso de selección ADS-12-2011-MDY - Primera Convocatoria, para la la adquisición de tuberías para la obra "SISTEMA DE ALCANTARILLADO E INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA TALLER Y VIVIENDA CAMINEROS OBREROS", tiene un error en el procedimiento debido a que al momento de absolver las observaciones a las Bases, estas no fueron absueltas en su totalidad.

**CUARTO:** Que con fecha 19 de diciembre de 2011, se declara la nulidad del proceso y se retrotrae a la etapa de absolución de consultas y observaciones, absolviendo el Comité Especial la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por todos los postores y publicando dichas absoluciones en el portal del SEACE.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

**QUINTO** Que con fecha 20 de diciembre de 2011, el postor Jorvex S.A. ante la absolución de observaciones solicita que las mismas sean elevadas al Titular de la Entidad para que se emita pronunciamiento.

**SEXO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58<sup>1</sup> del Reglamento de Contrataciones del Estado, cualquier postor podrá solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad cuando a) las observaciones formuladas por un postor no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, b) cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección, así mismo c) cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa

### REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.- Artículo 58.- Elevación de observaciones

El plazo para solicitar la elevación de observaciones al Titular de la Entidad y al OSCE, según corresponda, en los casos y dentro de los límites establecidos en el Artículo 28° de la Ley es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

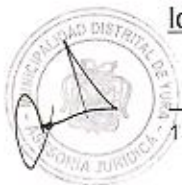
Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El Comité Especial, cuando corresponda, deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al OSCE, debiendo bajo responsabilidad remitir las Bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la elevación por el participante.

El Pronunciamiento deberá estar motivado y expresado de manera objetiva y clara; en él se absolverá las observaciones y, de ser el caso, se emitirá pronunciamiento de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones del Estado. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de ocho (8) días hábiles, tratándose del Titular de la Entidad y de diez (10) días hábiles tratándose del OSCE. Los plazos serán improrrogables y serán contados desde la presentación de la solicitud de elevación de las Bases, en el caso del Titular de la Entidad y de la recepción del expediente completo, tratándose del OSCE. De no emitir Pronunciamiento dentro del plazo establecido, se devolverá el importe de la tasa al observante, manteniendo la obligación de emitir el respectivo Pronunciamiento.

Una vez publicado el Pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aun cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el Pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La competencia del Titular de la Entidad para emitir el Pronunciamiento sobre las observaciones a las Bases es indelegable. Contra el Pronunciamiento de la Entidad o el OSCE, no cabe la interposición de recurso





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email:informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

**SÉPTIMO** De la revisión a las Bases, consultas y observaciones, se tiene que el único postor que presentó observaciones a las Bases es el postor Jorvex S.A. las mismas que fueron absueltas por el Comité Especial acogiéndolas y modificando el sistema de calificación, ningún otro postor presentó observaciones a las Bases por lo que mal podría el postor Jorvex S.A. solicitar que el titular de la Entidad emita pronunciamiento respecto de unas observaciones que no han sido sustentadas al postor Cofersa cuando el postor Cofersa no ha observado las Bases, sino solamente ha realizado consultas.



**OCTAVO** Para solicitar la elevación de observaciones a las Bases, El Reglamento de Contrataciones del Estado es claro debido a que solamente establece las siguientes posibilidades a) Cuando las observaciones formuladas por el postor no sean acogidas por el Comité Especial, b) Cuando el observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. C), cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal antes del vencimiento del plazo previsto para formular observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases, cuando habiendo sido acogidas las observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección **Y EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SE SUSTENTA EL PEDIDO DEL POSTOR JORVEX POR LO QUE RESULTA IMPROCEDENTE SU PEDIDO DE ELEVACION A LAS BASES AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA QUE EMITA SU PRONUNCIAMIENTO.**



**NOVENO** Es necesario tener en cuenta que las etapas en los procesos de selección son preclutorias una vez concluida una etapa, no se puede solicitar su revisión como lo esta solicitando el postor Jorvex a través de una supuesta elevación de observaciones, al no haberse supuestamente dado respuesta fundamentada a la observación del postor Cofersa, cuando el postor Cofersa no presentó ninguna observación, se debe tener presente además que el postor Jorvex si tuvo la posibilidad para realizar estas observaciones a las bases en su oportunidad y no las hizo, consintiendo de esta manera los requerimientos técnicos mínimos de las bases y observando solamente el sistema de calificación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

Por las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía y las otorgadas por el Reglamento de Contrataciones del Estado ;



### RESUELVE:

Artículo 1°.- No Acoger las observación del postor Jorvex debido a que no se encuentra de los supuestos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- Disponer, al Comité especial publicar la presente Resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natasa Huacasi*  
Doris Natasa Huacasi  
Secretaría General